



**EXPEDIENTE: CA-OA-Licencia de Actividad-2019.135 G8369**

**ANUNCIO**

**TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE 16 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y 55 PLAZAS DE GARAJE PARA APARCAMIENTO PRIVADO (USO COMUNITARIO), EN CALLE FERNÁN PÉREZ PORTOCARRERO, NÚMERO 1 DE TARIFA.**

Vista la documentación presentada por ANDAMAN CLASSIC SOCIEDAD LIMITADA, solicitando licencia municipal afectada por trámite de Calificación Ambiental para 16 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, en CALLE FERNÁN PÉREZ PORTOCARRERO, NÚMERO 1 de Tarifa, se pone en conocimiento que con esta fecha se inicia información pública mediante publicación de anuncio en el correspondiente tablón y comunicación a todas las personas vecinas colindantes.

Dicho periodo de información pública concluirá trascurrido el plazo de VEINTE DÍAS. Durante dicho periodo el expediente permanecerá expuesto al público en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas. Dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente tramitación afecta tanto a la licencia de apertura como, en su caso, a la licencia de obra; cuyas tramitaciones quedan supeditadas a la obtención de la calificación ambiental.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General accidental,

Francisco Ruiz Giráldez

Sonia María Moreno Ruiz

Plaza de Santa María, 3 – Telf: 956-684186 Fax. 956-680431  
11380 Tarifa (Cádiz) E-mail: [info@aytotarifa.com](mailto:info@aytotarifa.com) Web: [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	25/02/2020	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	25/02/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	232caa016863434c8f29751553acdae4001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# V. Análisis ambiental del establecimiento. Calificación Ambiental.

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGlamentARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de **cádiz**



PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS RECLAMATORIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



# 1. Análisis ambiental

## Objeto de la actividad

El establecimiento descrito en el presente documento prevé el desarrollo de la actividad de Apartamentos Turísticos dentro de la misma actuación.

La actividad, objeto del proyecto, se encuentra dentro de un edificio existente. El edificio tiene como uso característico el uso residencial. La actividad que nos ocupa se haya en una parte de este edificio pero de forma completamente independiente al mismo, con accesos propios y comunicación vertical diferenciada.

Los apartamentos turísticos vienen clasificados conforme al Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos como:

Grupo: Edificio de Apartamentos Turísticos.  
Categoría: Dos llaves.  
Modalidad: Playa.

Conforme a Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, en su Anexo I las actividades vienen clasificadas según los instrumentos de prevención y control ambiental que se les exige. En el caso concreto que nos ocupa, son:

- 13.28. **Aparcamiento de uso público** pero no de interés metropolitano.  
→ Instrumento: CA o Calificación Ambiental.  
→ GUÍA 14 DE APLICACIÓN GICA. Junta de Andalucía.

Tenemos en este proyecto una planta de sótano con uso aparcamiento privado, actualmente esta planta es de la misma propiedad que los locales que se quieren adecuar a apartamentos.

El garaje tiene 55 plazas disponibles.

Según la Guía Práctica de Calificación Ambiental o GICA 14 sobre Estacionamientos en su punto 1 donde se define el ámbito de aplicación, se definen los distintos tipos y posibilidades bajo este tipo de actividad.

En nuestro caso, no encontramos en el punto d) **Aparcamientos privados de interés no metropolitano** y según la misma guía solo los Aparcamientos públicos de interés no metropolitano quedarían bajo la categoría 13.28, por tanto, entendemos que a este aparcamiento no se le exige Calificación Ambiental.

- 13.31. Establecimientos hoteleros, **apartamentos turísticos** e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable  
→ Instrumento: CA o Calificación Ambiental.  
→ GUÍA 15 DE APLICACIÓN GICA. Junta de Andalucía.

## **VISADO**

Dada la situación y el entorno del conjunto, la política medioambiental de la actividad se dirige a lograr los siguientes objetivos:

- Cumplir la legislación medioambiental aplicable.
- Implantar buenas prácticas encaminadas a la gestión medioambiental preventiva.
- Fomentar las actuaciones de recuperación y conservación de recursos, constituyendo un ejemplo de protección del Medio Ambiente.

ambas actividades se implantan en edificio existente, el proyecto trata de una serie de obras necesarias para obtener el uso previsto, por lo que esta calificación ambiental se centrará



principalmente en el estado de funcionamiento de las actividades, sin dejar de lado las derivadas de las obras.

### **Emplazamiento y descripción del entorno.**

**Emplazamiento,** los apartamentos se encuentran en la C/ Fernán Pérez Portocarrero, nº1, Tarifa, (Cádiz), con las siguientes referencias catastrales:

P.Sótano:

· Local 1: 5493601TE6859S0001YO

P. Baja:

· Local 3: 5493601TE6859S0004OS

· Local 4: 5493601TE6859S0005PD

· Local 5: 5493601TE6859S0006AF

· Local 6: 5493601TE6859S0007SG

· Local 7: 5493601TE6859S0008DH

· Local 8: 5493601TE6859S0009FJ

· Local 9: 5493601TE6859S0010SG

El número de gobierno estará debidamente señalado en el acceso principal a la parcela.

**Entorno Físico:** La parcela dispone de todos los suministros y acometidas necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad, dispone de abastecimiento de agua potable, de red de evacuación de aguas residuales y pluviales a la red pública, de acometida eléctrica y de telecomunicaciones.

El establecimiento se sitúa en un entorno urbano con uso característico residencial de baja densidad edificatoria, con predominio de viviendas de dos o tres plantas de uso preferente durante la temporada turística.

La actividad turística se ubica en la planta baja, mientras que el garaje ocupa toda la planta sótano. Toda la actividad se desarrolla en un edificio existente con viviendas adosadas en planta primera y segunda.

No existe industria calificada en toda la población, ni en radio de unos 10 km, así como tampoco infraestructura de transporte que pueda llegar a ser importante foco emisor de ruido a tener en cuenta para el estudio acústico.

Con respecto a la zona acústica en la que se encuentra situado el conjunto, al no estar definida ésta desde el Planeamiento, según el artículo 5.5 del Real Decreto 1367/2007, "las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona", considerándose por tanto como "Sector del territorio con predominio de suelo de uso hotelero y residencial".

### **Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.**

El proceso productivo de la actividad turística se resume en la prestación de servicios de alojamiento al cliente, haciendo uso, para ello, de un conjunto de instalaciones, entre las que destacamos, por su consumo energético o afección ambiental:

### **Instalaciones de electrificación.**

Todo lo que se detalla en el apartado "Cumplimiento del REBT" del presente documento, tras un análisis de las necesidades eléctricas del edificio, se estima un consumo de **75 KW**.

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el momento de la impresión en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.



PREVISION POTENCIA APARTAMENTOS TURISTICOS ALBACERRADO					
TIPO	POT/UNIDAD	NUMERO	TOTAL POTENCIA INSTALADA	FACTOR	TOTAL POTENCIA PREVISTA
ESTANDAR	4.891,80	16	78.268,80	0,40	31.307,52
C.S.Z.C.	5.220,00	1	5.220,00	0,60	3.132,00
PLANTA SOTANO GARAJE	17.905,60	1	17.905,60	0,80	14.324,48
TELECOMUNICAC.	5.750,00	1,00	5.750,00	0,40	2.300,00
CLIMATIZACION - VENTILACION	14.175,90	1,00	14.175,90	0,40	5.670,36
AEROTERMIA	26.950,40	1,00	26.950,40	0,40	10.780,16
GRUPOS DE PRESION	8.400,00	1,00	8.400,00	0,40	3.360,00
ASCENSORES	3.090,00	1,00	3.090,00	0,80	2.472,00
OTROS USOS	4.000,00	1,00	4.000,00	0,40	1.600,00
			<b>163.760,70</b>		<b>74.946,52</b>
			<b>POTENCIA TRAF0</b>		<b>POTENCIA PREVISTA</b>

Se ha de verificar que la acometida existente es suficiente, ésta llegará hasta el cuadro general de baja tensión, situado en la zona de recepción de los apartamentos, con acceso restringido a personal del hotel, y desde el que parten los cuadros secundarios, ubicados conforme a documentación gráfica:

CUADROS SECUNDARIOS
Cuadro Secundario Planta Sótano
Cuadro Secundario Equipamiento Planta Baja.
Cuadro Secundario Garaje - Planta Sótano

Esta instalación se describe con mayor detalle en el apartado sobre Cumplimiento del REBT, del presente documento.

#### - Instalaciones de climatización.

La instalación de climatización da servicio a los **16 apartamentos** diseñados en el establecimiento y la zona de oficina, quedando las zonas comunes del mismo sin climatizar.

La instalación de climatización se compone de 17 unidades interiores independientes, que se agrupan en 2 unidades.

Se diseña una instalación de climatización de caudal variable que utiliza refrigerante R410A, mediante 2 sistemas que ubicados en el exterior dan cobertura a las evaporadoras de conductos que se ubican en los apartamentos por tuberías de cobre 5/8"-11/8". Consigue la máxima eficiencia energética gracias a la tecnología Inverter de la que disponen el control de los compresores de las condensadoras.

Esta instalación se describe con mayor detalle en el apartado Rendimiento de las instalaciones térmicas RITE, del presente documento.

**VISADO**

A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

#### - Instalaciones de depuración y reutilización de aguas.

El establecimiento NO incluye un sistema de depuración y reutilización de aguas (aguas grises), provenientes de lavabos y duchas, para su posterior uso en riego de jardines, tras depuración, porque no le es exigible.

#### - Instalaciones de extracción y ventilación.

El sistema de ventilación está diseñado para el aporte de un caudal suficiente de aire exterior que evita en los distintos locales en los que se realice alguna actividad humana, la formación de elevadas concentraciones de contaminantes, según UNE EN 13779.



Este documento es copia impresa firmada y validada por el sistema de firma electrónica en su versión 1.0.1. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.



Según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) en la IT 1.1.4.2 Exigencia de calidad del aire interior, la categoría de calidad de aire interior para el uso del edificio será como mínimo IDA 2 (aire de buena calidad), siendo el caudal mínimo del aire exterior de ventilación para alcanzar esta categoría de 12,5 l/s por personas y de 0.83 l/s por unidad de superficie (m<sup>2</sup>) no dedicados a ocupación permanente. Las zonas comunes de estar la consideramos IDA 3 (caudal mínimo 8 l/s por personas).

La instalación incluye un sistema de recuperadores entálpicos, cuyo funcionamiento irá ligado con el sistema de climatización integrado en sistemas de control centralizado.

Este sistema garantiza la recuperación de la energía calorífica perdida en el proceso de ventilación y minimiza los cambios de temperatura ambiente causados por la ventilación, con lo que se consigue mantener un ambiente confortable y limpio.

Esta instalación se describe con mayor detalle en el apartado "Rendimiento de las instalaciones térmicas. RITE", del presente documento.

#### - Instalaciones de conservación de alimentos.

Cada unidad de alojamiento posee su propio frigorífico para conservar los alimentos de 140 litros de capacidad mínima.

#### - Instalaciones de cocinas.

Cada unidad de alojamiento posee su propia cocina, con dos fuegos como mínimo.

#### Materiales empleados, almacenados y producidos.

La actividad turística, en sí misma, no produce, ni almacena, ni emplea materiales peligrosos para el medioambiente.

#### Prevención ambiental. Riesgos

Los previsibles **riesgos ambientales** generados por las actividades desarrolladas en el interior del Establecimiento Turístico (Edificio de Apartamentos Turísticos) se agrupan en torno a los usos:

#### **Recepción y oficinas**

- Consumo de energía eléctrica en iluminación y climatización.
- Residuos de material de oficina.
- Ruido derivado de la actividad desarrollada en estas áreas.

#### **Cocinas de uso doméstico**

- Consumo de energía eléctrica en iluminación y climatización.
- Consumo de energía térmica en producción de ACS.
- Consumo de agua empleada en elaboración de alimentos y limpieza.
- Residuos orgánicos y de envases.
- Ruidos derivados de cocción.
- Emisiones de humos y olores.

#### **Limpieza**

- Consumo de energía eléctrica en operaciones de limpieza (aspiradoras, enceradoras...)
- Consumo de agua en limpieza y baldeo.
- Residuos derivados de la actividad.
- Ruidos procedentes de la actividad de las máquinas.

#### **Mantenimiento y servicios**

- Consumo de combustible para vehículos.
- Consumo de agua para riego y piscinas.
- Residuos de envases y materiales empleados en el mantenimiento del complejo (pinturas, restos de poda, baterías, etc)
- Emisiones de productos de combustión y polvo.
- Ruidos procedentes del uso de herramientas y máquinas.





### **Unidades de Alojamiento**

- Consumo de energía eléctrica asociado a climatización, iluminación y electrodomésticos.
- Generación de aguas residuales provenientes de baños.
- Generación de ruidos provenientes de climatizadoras.

### **Requisitos mínimos de protección ambiental.**

A efectos de protección ambiental frente a los previsibles **riesgos ambientales** generados por el desarrollo de la actividad turística, se procede a fijar los requisitos mínimos exigibles a las dos actividades de este proyecto en relación a los distintos tipos de contaminación.

- Apartamentos Turísticos con 16 Unidades de Alojamiento

El establecimiento cuenta con 16 U.A., una pequeña recepción y oficina, y algunas zonas comunes de estar.

Los apartamentos cuentan con cocinas del tipo doméstico y una lavandería comunitaria.

Existe un servicio de limpieza y otro de mantenimiento.

No cuenta con servicios de restauración.

### **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. REQUISITOS MÍNIMOS.**

#### **Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**

Conforme al Art. 2 "Ámbito de aplicación" de la ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad queda excluida del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, CAPCA-2010, desarrollado en el Anexo IV de dicha ley, lo que se traduce en la inexistencia de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en el establecimiento.

El complejo no dispone de calderas, utilizando para la producción de ACS. El sistema usado es el de la aerotermia, que es actualmente uno de los sistemas menos contaminantes del mercado.

Las emisiones derivadas de la extracción de cocinas son las únicas emisiones contaminantes de la actividad, tratándose de cocinas domésticas, no se incluyen dentro de categoría alguna A, B o C, susceptible de necesitar autorización o notificación.

Se hace notar, por tanto, que la actividad turística desarrollada en el establecimiento no genera focos de emisión incluidos en ninguno de los grupos A, B o C.

### **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. REQUISITOS MÍNIMOS.**

#### **Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**

Conforme al Art. 34 del D. 326/2003, el presente documento incluye en su *Estudio acústico preoperacional* un análisis de las actividades desarrolladas en el establecimiento, evaluando los previsibles focos de contaminación acústica, y justificando el cumplimiento de los niveles acústicos máximos establecidos por el RD1367/2007 y la Ley 37/2003.

### **GENERACIÓN DE RESIDUOS. REQUISITOS MÍNIMOS.**

#### **Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**

Conforme al Art. 3 "Definiciones" de la Ley 10/1998, de residuos, los residuos generados en la actividad objeto del proyecto serán considerados residuos urbanos, y nunca residuos peligrosos, a no ser que se incluyan dentro de la lista de residuos peligrosos aprobada por el RD 952/1997.

El establecimiento queda obligado, siempre que no proceda a gestionarlos por sí mismo, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valoración o eliminación, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director de Gestión de Residuos.

Todo residuo potencialmente reciclable será destinado a este fin, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

Los residuos acumulados serán entregados de forma periódica a gestor autorizado, evitando así cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo, o cualquier otra acumulación que pudiera ser causa de degradación ambiental.

### **VERTIDOS. REQUISITOS MÍNIMOS.**

#### **Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía, con el número de registro 1810190280117. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC archivos colegiales.

**VISADO**  
1810190280117  
COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz



Los vertidos se realizarán a través de la red de saneamiento del conjunto hasta su acometida a la red general municipal de saneamiento. Dichos vertidos cumplen con la Ordenanza Municipal de Vertido al Alcantarillado, conforme al Art. 81 de la Ley 7/2007.

**REUTILIZACIÓN DE AGUAS. REQUISITOS.**

**Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**

Conforme al Decreto 194/2010, en ningún momento se obliga a disponer de una instalación de reutilización de aguas grises, para su posterior uso en zonas de riego. La no obligatoriedad de la instalación de depuración y reutilización de aguas grises viene justificada en el apartado *Reutilización de aguas grises* de la presente memoria.

**DECRETO 194/2010, REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.**

El proyecto garantiza el cumplimiento del D. 194/2010, tal y como se detalla en el apartado *Análisis turístico del establecimiento: Calificación Turística*, de la presente memoria.

**RD. 202/2000, REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.**

No existen cocinas dedicadas a la restauración. Las cocinas existentes son de uso doméstico, por tanto, no hay requisitos a cumplir sobre la manipulación de alimentos.

**RD. 3484/2000, REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS.**

No hay servicio de restauración.

**MEDIDAS CORRECTORAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN RELACIÓN A LA MEJORA AMBIENTAL.**

Las **medidas correctoras** medioambientales propuestas al objeto de conseguir una mejora sustancial en la reducción y optimización de los consumos del establecimiento, generar menos residuos, y lograr una mejor relación de la actividad con el entorno, son:

**Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**

- A) Reducción de consumo de agua.
  - Instalación de grifos monomando con sistemas de reducción de caudal y cisternas de doble pulsación.
  - Colocación de paneles informativos de sensibilización a los trabajadores para optimizar el consumo de agua.
- B) Mejora de la eficiencia energética.
  - Sistema aerotermo para producción de ACS.
  - Aislamiento de tuberías.
  - Acumuladores de ACS.
  - Placas de inducción.

- C) Reducción de consumos energía eléctrica mediante:
  - Instrucciones al personal para el apagado de luces y optimización del uso del aire acondicionado.
  - Instalación en zonas comunes de detectores de presencia y temporizadores de iluminación.
  - Instalación de bombillas y lámparas de bajo consumo en todo el establecimiento.

**D) Vertidos.**

- Separador de grasas

E) La generación, almacenamiento y eliminación de residuos se realizará de forma controlada, diferenciando entre:

**VISADO**  
A LOS EFECTOS DE LICENCIACIÓN  
1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
de Arquitectos de Cádiz



- Residuos ordinarios (orgánico, vidrio, papel, plástico): serán almacenados y entregados a los servicios municipales para su gestión.
- Residuos especiales (aceites, baterías, dispositivos electrónicos, etc): serán separados de la basura para que sean gestionados.
- Residuos peligrosos: (Productos farmacéuticos, pilas, tubos fluorescentes, envases de productos peligrosos), que son entregados a un gestor autorizado.

F) Supresión de cualquier tipo de emisiones atmosféricas.

G) Fomento de implantación de sistemas de gestión medioambiental, mediante la realización de cursos de formación medioambiental a los trabajadores del establecimiento.

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Se establecerá un programa ambiental para lograr los objetivos exigibles para la mejora continua de la gestión medioambiental. Al objeto de lograr una mejora sustancial en la reducción y optimización de los consumos y de la generación de residuos para lograr una mejor relación con el entorno, se propone las siguientes medidas:

**Actividad: Establecimiento Apartamentos Turísticos.**

- Optimización del consumo de energía eléctrica y comprobación del consumo mensual de KW para detectar cualquier posible anomalía.
- Optimización del consumo de agua y comprobación del consumo mensual para detectar cualquier tipo de anomalía.
- Sensibilización de los trabajadores, fomentando el consumo responsables de las energías no renovables, así como el disfrute de los entornos naturales y culturales cercanos con el máximo respeto a los mismos para lograr su óptima conservación, insistiendo en la necesidad de la colaboración de todos para lograr los objetivos comunes de la sociedad en la preservación de nuestro entorno.

**2. Síntesis de la actividad**

En resumen, el presente documento tiene como finalidad la solicitud de Calificación Ambiental para el desarrollo de la actividad Apartamentos Turísticos y Aparcamiento.

En la ficha adjunta se indican los criterios ambientales claves tenidos en cuenta durante el diseño del establecimiento.

CRITERIOS AMBIENTALES CLAVES			
<b>VISADO</b> <small>A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS</small>  18101902801  <small>COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN</small>	Ocupación del suelo	Uso actual del suelo afectado	Uso característico Residencial
		Clasificación del suelo	Urbano Consolidado
		Compatibilidad urbanística positiva	Si
		Ocupación de suelo en zonas cuyo órgano competente no es el Ayto.	No
		Zona portuaria	No
		Dominio Público Hidráulico o zona de policía	No
		Dominio Público Marítimo Terrestre o zona de servidumbre	No
		Vía pecuaria. Ocupación o aprovechamiento.	No
	Monte Público o Terreno Forestal	No	
	Espacio Natural Protegido	No	
Emissiones atmosféricas	Focos emisores y ubicación de los mismos	Ver apartado Contaminación	



Este documento es copia impresa original firmado y visado con firma electrónica en el momento de la impresión. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el sistema de gestión de documentos electrónicos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número de identificación 1810190280117. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC archivos colegiales.

		atmosférica
	Clasificación y procesos asociados a cada foco	No procede
	Sistema de depuración y justificación de su elección	No procede
	Acondicionamiento del foco	No procede
	Caudal y parámetros contaminantes asociados a cada foco	No procede
	Valores límite de emisión de cada parámetro	No procede
	Posible emisión difusa y medidas correctoras previstas	No procede
Ruido	Estudio acústico realizado por técnico competente	Estudio acústico preoperacional
	Valores límite de emisión	Ld<60dB Le<60dB Ln<50dB
Consumo de agua	Procedencia de agua	Red municipal
	Consumo medio estimado (m³/día)	2.6m³/día
	Consumo máximo estimado (m³/día)	5.2 m³/día
Vertidos	Nº de puntos de vertido y ubicación de los mismos	Dos puntos, según se indica en plano
	Tipo de vertido (proceso asociado a cada vertido)	Aguas residuales y pluvial
	Destino de cada vertido (Dominio Público o Red Municipal)	Red Municipal
	Caudal y parámetros contaminantes asociados a cada vertido	-
	Valores límite de emisión de cada parámetro	-
	Sistema de depuración. Método de tratamiento. Justificación elección	-
Reutilización de aguas depuradas	Cantidad de aguas a reutilizar	No procede
	Uso dado al agua a reutilizar	-
	Autocontrol analítico	-
	Valores límite	-
Residuos peligrosos y no peligrosos	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes Residuos de papel y cartón Residuos de vidrio Residuos plásticos Residuos de tejidos Residuos de lodos procedentes de depuración de aguas	Código LER 20 02 08 Código LER 20 01 01 Código LER 20 01 02 Código LER 20 01 39 Código LER 20 01 11 -
	Proceso en que se genera	Actividad residencial pública y restauración
<b>VISADO</b>	Cantidad anual estimada	Por determinar
	Tipo de gestión	Por determinar

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz





El proyecto contempla la instalación de luminarias empotradas en falso techo, asegurando una adecuada iluminación en cualquier horario.

Los niveles de iluminancia media (Em) instalados, según Norma UNE 12464-I, de Alumbrado para Interiores conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, son:

- Oficios y almacenes y talleres.....200 lux
- Cuarto de basuras .....200 lux
- Cuartos de instalaciones.....200 lux
- Comedor de personal ..... – lux
- Vestuarios y aseos ..... – lux
- Cocinas ..... – lux

**ILUMINACIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICA CONCURRENCIA.**

El proyecto contempla la instalación de luminarias empotradas en falso techo, asegurando una adecuada iluminación en cualquier horario. La iluminación natural directa en estos espacios no es posible.

Los niveles de iluminancia media (Em) instalados, según Norma UNE 12464-I, de Alumbrado para Interiores conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, son:

- Recepción .....500 lux
- Salones .....500 lux
- Salas de lectura, TV y trabajo.....500 lux

**VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN.**

El establecimiento garantiza las condiciones de Calidad de Aire Interior fijadas en CTE DB-HS3, así como las expresadas en RITE, tal y como se justifica en los apartados DB HS Salubridad y en DB HE Ahorro de energía, del presente documento.

**Estudio acústico preoperacional.**

El objeto del presente Estudio Acústico Preoperacional es la descripción de las actividades potencialmente contaminadoras en materia acústica existentes en el establecimiento de apartamentos turísticos de la calle Fernán Pérez Portocarrero nº 1, en Tarifa (Cádiz), así como la justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa de aplicación, a efectos de tramitar una **licencia de actividad única** para la puesta en marcha del Edificio de Apartamentos Turísticos y del aparcamiento.

Se adjunta en los anexos a esta memoria, el estudio realizado por el técnico Francisco Javier Ruiz Avilés de EMVIA.

**Proyecto de reutilización de aguas.**

El presente proyecto no está obligado a la reutilización de aguas grises porque no se establece obligación en el Decreto 194/2010 sobre Apartamentos Turísticos.

Sevilla, agosto de 2.019

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz

Raquel Chabrera Rubio

José J. Martín Crespo



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el sistema de registros de la Dirección General de Registros y Notariado. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



# VI. Análisis turístico del establecimiento. Calificación Turística.

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el sistema de firma electrónica de los Colegios de Arquitectos de España, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGlamentARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



# 1. Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos, así como la Orden de 16 de diciembre de 2013, por la que se modifican varios anexos .

A continuación se justifican los artículos que le son de aplicación. La categoría a la cual se acoge el establecimiento es la de **2 llaves**, cumpliendo por tanto todos los requisitos marcados para dicha categoría.

UNIDAD DE ALOJAMIENTO	TIPO DE ALOJAMIENTO	NÚMERO DE PLAZAS		
		FIJAS	CONVERTIBLES	TOTAL
<b>PLANTA BAJA</b>				
Apto. 001	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 002	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 003	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 004	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 005	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 006	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 007	ESTUDIO <sup>(1)</sup>	2	--	<b>2</b>
Apto. 008	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 009	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 010	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 011	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 012	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 013	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 014	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 015	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
Apto. 016	ESTUDIO	2	--	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>16 U.A.</b>			<b>32</b>

<sup>(1)</sup> ESTUDIO ADAPTADO

Se establecen un total de 32 plazas

## Artículo 9. Grupos.

Grupo: Edificio de Apartamentos Turísticos, por contar con entrada propia e independiente del resto de la edificación y con ascensor previsto y escalera de uso exclusivo.

A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

## Artículo 11. Categorías.

Categoría: Dos llaves.

1810190280117

## Artículo 12. Modalidades.

Modalidad: Playa.

COLEGIO OFICIAL

## Artículo 17. Requisitos de la modalidad playa.

1. Al encontrarse el establecimiento en suelo urbano consolidado no es preceptiva la superficie neta de parcela mínima.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el momento de la impresión. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.



2. Se deberán cumplir los requisitos específicos del anexo III del presente Decreto. Será además obligatoria la existencia de garaje cubierto y vigilado para las personas usuarias, en una proporción no menor a una plaza por cada dos U.A., así como de zona ajardinada y piscina, pero al ser el establecimiento de 2 llaves no estamos obligados.

No obstante, el establecimiento está dotado de plazas de aparcamiento en sótano.

#### Artículo 21. Especialidades.

El establecimiento no se clasifica en especialidad alguna.

#### Artículo 22. Placas identificativas.

Dado que el establecimiento pertenece al grupo EDIFICIO, la placa identificativa normalizada, donde figure el grupo, la categoría y la modalidad, conforme a Orden de la Consejería de Turismo, se colocará en la parte exterior de la entrada principal, en lugar destacado y visible. Asimismo, se podrá colocar otra placa en la entrada propia de cada una de las unidades de alojamiento.

#### Artículo 23. Servicio de relación con las personas usuarias.

El establecimiento cuenta con una conserjería-recepción, la cual realizará las siguientes funciones:

- Atención de las reservas de los alojamientos.
- Recepción de usuarios y formalización de documento de admisión.
- Custodia de las llaves de las unidades.
- Expedición de facturas y cobros.
- Atención a quejas y reclamaciones.
- Información sobre recursos turísticos de la zona.

#### Artículo 24. Documento de admisión.

Previo al uso de las unidades de alojamiento se realizará la inscripción del usuario, junto con el parte de entrada conforme a la Orden INT/1922/2033, de 3 de julio.

En el documento de admisión que se aporta al usuario irá reflejado el nombre, categoría, número de inscripción del establecimiento, identificación de la unidad, número de usuarios, periodo de la estancia, fecha del contrato, precio y régimen. La copia de dicho documento estará a disposición de los órganos competentes y será custodiada por la empresa explotadora al menos durante un año.

#### Artículo 25. Duración de la estancia y periodo de ocupación de las unidades de alojamiento.

La duración de la estancia no superará los cuarenta y cinco días. El derecho a la ocupación por la persona usuaria comenzará a las 17 horas y finalizará a las 10 horas del día de salida señalado, pudiéndose alargar, de mutuo acuerdo y sin suplemento en el precio, hasta las 12 horas.

#### Artículo 26. Servicios comprendidos en el precio.

Se incluirá como mínimo: agua fría y caliente, energía eléctrica, recogida de basuras, conservación y mantenimiento de las instalaciones y enseres y limpieza y cambio de lencería.

En el caso de que se oferten otros servicios complementarios no incluidos en el precio se deberá dar publicidad suficiente a los precios de los mismos (según Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre).

#### Artículo 27. Factura.

La empresa explotadora deberá expedir una factura incluyendo descripción e importe de los servicios contratados, fecha y número de inscripción en el Registro de Turismo.

COLEGIO OFICIAL

#### Artículo 28. Hojas de quejas y reclamaciones.

El establecimiento dispondrá de hojas de quejas y reclamaciones debidamente numeradas y selladas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.



En la consejería-recepción se exhibirá un cartel informativo indicando la existencia de estas.

Artículo 29. Información de las unidades de alojamiento.

Se colocará en cada una de las unidades de alojamiento un panel informativo con las vías de evacuación, la tarifa de precios vigente y los servicios gratuitos ofrecidos.

Artículo 30. Dirección.

No es obligatoria la existencia de director al no superar las 30 unidades de alojamiento en la categoría 2 llaves.

Artículo 31. Reglamento de régimen interior.

El establecimiento puede disponer de un reglamento de régimen interior, siempre a disposición del usuario, sin que pueda contravenir lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, ni en el presente Decreto.

Artículo 32. Requisitos mínimos comunes y específicos.

Todos los establecimientos cumplirán con los requisitos mínimos que se regulan en la Sección 2, (artículos 33 y 34), así como los específicos dispuestos en los Anexos, en función de grupo, categoría y modalidad (para nuestro caso: Anexo II).

Artículo 33. Depósitos de agua potable.

Al estar conectado el suministro a la red general municipal no es obligatoria la exigencia y dimensionado de depósitos.

Se dispondrá de depósitos de agua suficiente para dar servicio mínimo al establecimiento, según los cálculos realizados para el abastecimiento.

Artículo 34. Suministro de electricidad y condiciones de luminosidad.

El establecimiento cuenta con suministro de electricidad en cada una de las estancias.

La luminosidad mínima en las unidades de alojamiento es de 80 lux por metro cuadrado.



**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



## Anexo I. Requisitos mínimos para el grupo de edificios/complejos de apartamentos turísticos.

### 1. Zona de comunicaciones

#### 1.1.- Accesos

El establecimiento cuenta con acceso diferenciado para usuarios y para servicio, si bien no es obligatorio en esta categoría, ha sido necesaria una segunda entrada para cumplir con las condiciones de seguridad contra incendios (CTE-SI) en la evacuación.

#### 1.2.- Vestíbulos

Todos los edificios con más de 10 U.A. dispondrán de vestíbulo adecuado a su capacidad para la prestación del servicio de recepción y conserjería.

Sup. mín. x U.A. (2 llaves): 0,3 m<sup>2</sup>/ud x 26 UA = 7.80 m<sup>2</sup>

Sup. mín. absoluta (2 llaves): 20.00 m<sup>2</sup>

Sup. Proyecto: 24.02 m<sup>2</sup>

#### 1.3.- Pasillos

Anchura. mín. (2 llaves):  $\geq 1.20$  m

#### 1.4.- Escaleras

Anchura. mín. (2 llaves):  $\geq 1.20$  m

### 2. Zona de usuarios

Cumple con las condiciones establecidas para la categoría aplicable a este grupo "Conjunto de apartamentos turísticos" de dos llaves, establecidas en los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Anexo I.

#### 2.1. Unidades de Alojamiento

Todas las unidades de alojamiento estarán identificadas mediante un número o una denominación específica en el exterior de la puerta de entrada.

Todas las unidades de alojamiento están dotadas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorio y baño. En las unidades de una o dos plazas se unifican salón-comedor, cocina y dormitorio (estudio).

Se dotarán a cada uno de los alojamientos del mobiliario, decoración y equipamiento necesario, acorde a la categoría de 1 llaves.

Cada una de las piezas de salón-comedor, o en su caso los estudios, tienen ventilación directa al exterior o patio ventilado.

Los alojamientos con camas convertibles cumplen con la condición de una plaza por cada 6 m<sup>2</sup>.

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGISTRALES  
Todas las unidades de alojamiento tienen una de las puertas tienen un radio de apertura de  $\geq 90^\circ$ , así como una altura de paso mínimo 2,03 m.

La altura libre mínima es de 2,50 m.

No existen unidades abuhardilladas ni con terraza, sí con porche.

1810190280117

El número de plazas de las camas convertibles no podrá exceder el 50% de las fijas, a excepción de los ESTUDIOS, cuyas camas podrán ser convertibles y de los apartamentos de 1 DORMITORIO que podrán tener dos camas convertibles.

COLEGIO OFICIAL

arquitectos de Madrid

1810190280117

1810190280117

1810190280117

1810190280117



Cada uno de los dormitorios o estudios cuenta con un máximo de dos plazas, en el caso de apartamentos con 1 dormitorio independiente podrían disponer de dos plazas más (fijas o convertibles).

Dispondrán de un sistema de oscurecimiento que impida el paso de la luz, así como en cada uno de ellos armarios, mesilla de noche, perchas y papeleras.

- Superficie mínima total en m<sup>2</sup> (2 llaves):

Dormitorio doble  $\geq 10$  m<sup>2</sup>

Estudios  $\geq 21$  m<sup>2</sup>

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES						
UNIDAD DE ALOJAMIENTO	Tipo	Estudio o E+C+K (m <sup>2</sup> )	Baño o *Aseo (m <sup>2</sup> )	Distribuidor (m <sup>2</sup> )	Dormitorio (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )
<b>PLANTA BAJA</b>						
Apto. 001	ESTUDIO	21,91	*3,64	-	-	<b>21,91</b>
Apto. 002	ESTUDIO	24,06	*4,81	1,50	-	<b>25,56</b>
Apto. 003	ESTUDIO	26,69	*4,02	-	-	<b>26,69</b>
Apto. 004	ESTUDIO	26,10	*3,93	-	-	<b>26,10</b>
Apto. 005	ESTUDIO	27,48	5,44	-	-	<b>32,92</b>
Apto. 006	ESTUDIO	34,81	*7,75	5,85	-	<b>40,66</b>
Apto. 007	ESTUDIO <sup>(1)</sup>	27,12	*6,53	6,76	-	<b>33,88</b>
Apto. 008	ESTUDIO	25,22	*3,66	7,41	-	<b>32,63</b>
Apto. 009	ESTUDIO	64,07	7,97	3,52	-	<b>75,56</b>
Apto. 010	ESTUDIO	62,83	8,69	4,09	-	<b>75,61</b>
Apto. 011	ESTUDIO	65,30	7,76	3,47	-	<b>76,53</b>
Apto. 012	ESTUDIO	48,86	7,31	5,59	-	<b>61,76</b>
Apto. 013	ESTUDIO	48,75	6,95	5,53	-	<b>61,23</b>
Apto. 014	ESTUDIO	50,54	6,74	5,00	-	<b>62,28</b>
Apto. 015	ESTUDIO	49,11	6,80	5,95	-	<b>61,86</b>
Apto. 016	ESTUDIO	50,55	6,70	5,01	-	<b>62,26</b>
<b>TOTAL</b>	<b>16 U.A.</b>					<b>777,44</b>

(1) ESTUDIO ADAPTADO

### 2.3. Baños o aseos de unidades de alojamiento.

Todas las unidades de alojamiento disponen de al menos un aseo o baño, con ventilación asistida, con renovación del aire.

Dispondrán de agua corriente caliente y fría, en bañeras, bidés y lavabos.

Las bañeras dispondrán de un sistema antideslizante de fácil limpieza.

El inodoro en todo caso debe estar en estancia cerrada e independiente.

La categoría de 2 llaves permite que todos sean aseos.

**VISADO** Superficie mínima total en m<sup>2</sup> (2 llaves):

A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

Baños  $\geq 3.50$  m<sup>2</sup>

Aseos  $\geq 3.00$  m<sup>2</sup>

En la tabla anterior de superficies útiles vienen indicadas las de los baños o aseos.

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de Cádiz

### 2.4. Salón-comedor.

- Superficie mínima total en m<sup>2</sup> (2 llaves):

Salón-comedor  $\geq 12$  m<sup>2</sup>



Este documento es copia impresa original firmado y visado con firma electrónica en el momento de la impresión. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



## 2.5. Cocina.

Todas las cocinas se encuentran incorporadas al salón-comedor o estudio, disponiendo de ventilación directa, fregadero, cocina horno, campana de extracción, frigorífico (140 l) y extractor con ventilación forzada.

- Superficie mínima total en m<sup>2</sup> (2 llaves):

Cocinas  $\geq$  6.00 m<sup>2</sup> (incorporadas o no a salón).

En nuestro caso se le exige a las cocinas al menos 2 fuegos, contar con plancha y tendedero y una lavadora, la cual, podrá ser sustituida por lavadoras en zonas de uso común debidamente habilitadas y en número suficiente. Es por ello, que se ha optado por habilitar un cuarto de lavandería para el uso común de los clientes.

## 2.6. Aseos generales.

No es obligatorio disponer de aseos generales en el caso que nos ocupa, sin embargo, se ha dispuesto de un aseo mixto en las zona comunes del establecimiento.

## 2.7. Salón Social.

No es obligatorio disponer de salón social en el caso que nos ocupa, sin embargo, se han dispuesto una zona de estar en las zona comunes del establecimiento que sirven para tal fin.

## 3. Zona de servicios

### 3.1. Oficios de planta.

Se dispone de al menos 1 oficio por planta, dotado de piletta y sumidero, y armarios de almacenaje de artículos de limpieza y lencería limpia.

### 3.2. Local para equipajes.

No es obligatorio disponer de este local para el caso que nos ocupa.

## 4. Garaje/Aparcamiento

La planta sótano se dedica al uso garaje.

## 5. Instalaciones y servicios

Cumple con las condiciones establecidas para la categoría aplicable a este grupo "Edificio de apartamentos turísticos" de 2 llaves, establecidas en los apartados correspondientes del Anexo I.

### 5.1. Climatización y calefacción.

El establecimiento dispondrá de calefacción y refrigeración.

### 5.2. Instalación telefónica y otras telecomunicaciones.

Según la categoría del establecimiento, se dispone de un teléfono general en recepción y dispondrá en todas las unidades de alojamiento de televisión.

### 5.3. Servicio de recepción y conserjería.

Se dispone de un espacio adecuado para la atención de los usuarios de forma presencial, continuada y eficaz durante las 24 h del día.

### 5.4. Servicio de limpieza.

El establecimiento tendrá un servicio de limpieza periódica de las unidades de alojamiento, excepto cocina y menaje de la misma, con sustitución de lencería mínima de una vez por semana.

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGULATORIOS

COLEGIO OFICIAL  
de Arquitectos



Este servicio de limpieza podrá ser contratado por encima de los mínimos establecidos siempre que el usuario lo solicite.

#### 5.5. Servicio de lavandería.

El servicio de lavandería, lencería y plancha no es obligatorio para el caso en el que nos encontramos.

Si bien y como se exige en el punto 2.5 sobre cocinas se habilita un cuarto de lavandería para el uso común de los clientes.

#### 5.6. Servicios sanitarios generales.

El establecimiento dispondrá de botiquín de primeros auxilios para todos los usuarios, colocado en la zona de recepción-conserjería.

#### 5.7. Seguridad.

El establecimiento velará por el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, así como por la seguridad de todos los usuarios.

Las llaves de los alojamientos no incluirán identificación alguna del establecimiento, así como tampoco el número de la unidad.

Además el establecimiento contará con una caja fuerte general para la custodia de dinero y objetos de valor de las personas usuarias. Esta caja fuerte se ubicará próxima a la zona de recepción-conserjería.

#### 5.8. Servicio de reparaciones y mantenimiento.

El establecimiento contará con un servicio de reparaciones y mantenimiento.

#### 5.9. Suministros.

Tal y como ya se ha mencionado en el apartado anteriormente, Todas las unidades de alojamiento cuentan con suministro adecuado de agua fría y caliente, tanto en uso sanitario como en cocina, así como energía eléctrica y medios para cocinar.

#### 5.10. Servicio de recogida de basuras.

Todos los establecimientos contarán con un servicio diario de recogida de basuras. Los de más de 10 unidades, como es el caso, contarán con un espacio acondicionado como cuarto de basuras, con acabados que permitan la limpieza, debidamente ventilado y que evite la vista de los contenedores desde el exterior.

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



## 2. Órdenes 25/09/1979 y 31/03/1980 del M° de Comercio y Turismo.

En cumplimiento de la presente Orden, el proyecto prevé:

- a) Alumbrado de emergencia garantizando las exigencias establecidas en REBT-02.
  - b) Señalización luminosa y fácilmente visible de las posibles vías de evacuación, así como Indicación «NO EXIT» en las puertas que no deban ser utilizadas en la evacuación.
  - c) Indicación del número máximo de personas admisibles en las salas de uso común, situada a la entrada de las mismas.
  - d) Manual para el personal conteniendo un plan de emergencia en cuya redacción se tenga en cuenta las características del establecimiento. Este manual deberá contar como mínimo los apartados siguientes:
  - e) Instrucciones en varios idiomas para los clientes.
  - f) Plano de cada planta del establecimiento en el que figure la situación de las escaleras, pasillos, salidas, itinerarios de evacuación, situación de los medios de transmisión y dispositivos de extinción, situado en lugar accesible para consulta urgente, así como plano reducido de información al cliente fijado en la puerta de la habitación o su proximidad.
  - g) Dispositivos de alarma acústica audibles en la totalidad del establecimiento.
  - h) Paneles indicando la prohibición de fumar en los lugares donde ello constituya peligro de incendio.
  - i) Ignifugación de los revestimientos, murales y cortinajes existentes en el establecimiento.
  - j) Canalizaciones de servicio a habitaciones debidamente selladas para evitar el paso de humos y gases.
- Art.5: Una vez al año se harán ejercicios de formación para el personal dirigidos por expertos en prevención y extinción de incendios.
  - Art.6: Los itinerarios de evacuación se encontrarán en todo momento sin obstáculos y todos los elementos de protección contra incendios funcionarán adecuadamente.
- Los aparatos eléctricos no indispensables se apagarán al final de la jornada.

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**





### 3. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

El presente Real Decreto establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo, determinando el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Son las normas reglamentarias las que fijarán y concretarán los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, a través de normas mínimas que garanticen la adecuada protección de los trabajadores.

A efectos del presente Real Decreto se entenderá por "lugares de trabajo" las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

#### Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo (Anexo I):

##### 1) Seguridad estructural

El local del lugar de trabajo posee la estructura y solidez adecuada para el uso al que se destina, quedando ello reflejado en los apartados anteriores, ya que cumple con la normativa aplicable a dichos elementos y con la correspondiente al uso de la actividad de Hostelería.

##### 2) Espacios de trabajo y zonas peligrosas

Los espacios del conjunto destinados a zona de trabajo, cumplen con los 2,5 m de altura libre, y son superiores en superficie a los 2 m<sup>2</sup> exigibles por trabajador y a los 10 m<sup>3</sup> de volumen no ocupado.

El mobiliario dispuesto ha sido el adecuado para que el trabajador pueda de forma segura, en condiciones de bienestar y con el suficiente espacio libre desarrollar su actividad, así como evitar riesgos de caídas o de cualquier otra clase.

##### 3) Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas

Los suelos de estos locales serán de material a determinar por Dirección Facultativa, siendo en cualquier caso de clase 2 conforme a la tabla 1.2 SUA1.

Su resistencia al deslizamiento es la adecuada para la actividad que va a desarrollarse, no presentando irregularidades, desniveles ni pendientes peligrosas.

Serán necesarias barandillas de protección o seguridad en desniveles superiores a 55 cm.

Los huecos de las paredes no suponen riesgo de caída alguna.

##### 4) Tabiques, ventanas y vanos

No existen en el establecimiento tabiques transparentes o translúcidos, ni tabiques acristalados. Las operaciones de abertura y cierre de las ventanas pueden realizarse de forma segura.

##### 5) Vías de circulación

Por las características de la actividad a desarrollar, no es necesario delimitar vías de circulación en el establecimiento. El ancho de las puertas de acceso es superior a la dimensión mínima de 0,80 metros marcada por el Real Decreto.

##### 6) Puertas y portones

Las puertas de entradas son transparentes, cumpliendo con las características establecidas en el DB-SUA2.

Las puertas correderas contarán con un sistema de seguridad que les impida salirse del carril y caer.

Las puertas automáticas funcionaran sin riesgo para los trabajadores y dispondrán de un dispositivo de parada de emergencia de fácil identificación y acceso.

##### 7) Rampas, escaleras fijas y de servicio

Los pavimentos de las rampas y escaleras son de materiales no resbaladizos.

Las rampas cumplen las pendientes máximas según sus longitudes.

El ancho mínimo de las escaleras de servicio es de 1,00 m. No existen escaleras de caracol.

Los escalones cumplen con las dimensiones máximas y mínimas de huella y tabica.



**VISADO**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPISTAS DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE ESPAÑA

COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS DE ESPAÑA



Las mesetas cumplen con la altura máxima y como mínimo tienen 1 m de profundidad. Además todas las escaleras y rampas están a lo dispuesto en los distintos apartados de CTE que le afectan.

#### 8) Escaleras fijas

Estas escaleras están sólo previstas en el mantenimiento de instalaciones.

La anchura mínima será de 40 cm y la distancia máxima entre peldaños de 30 cm.

La distancia mínima entre los escalones y las paredes lateral será de al menos 75 cm, la distancia entre los escalones y el objeto fijo más próximo será al menos 16 cm.

Habrà un espacio de 40 cm a ambos lados del eje de la escala si no está provista de jaula.

La barandilla se alargará 1 m por encima del último peldaño o se tomarán medidas para proporcionar seguridad en el desembarco.

#### 9) Escaleras de mano

La actividad propia del establecimiento de apartamentos turísticos que va a desarrollarse no exige el uso de escaleras de mano, salvo en el caso de actividades de mantenimiento.

En el caso de usarse, tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para ser usadas siempre en condiciones de seguridad, siguiendo las limitaciones establecidas por el fabricante.

#### 10) Vías y salidas de evacuación

En cualquier caso, la salida de cualquier local de trabajo estará siempre expedita, y comunicará directamente con el espacio exterior, como ya ha quedado reflejado en el apartado correspondiente al cumplimiento de seguridad contra incendios, cumpliendo con todas las dimensiones y recorridos exigidos por la normativa.

#### 11) Condiciones de protección contra incendios

Los lugares de trabajo se ajustan a lo dispuesto en la normativa que es de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios.

El lugar de trabajo existente está equipado adecuadamente para la protección contra incendios, dichos dispositivos están colocados en lugares de fácil acceso y debidamente señalizados, según decreto.

#### 12) Instalación eléctrica

Los lugares de trabajo se ajustan a lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación, desarrollado en el Proyecto, por técnico competente en la materia.

La instalación, desarrollada conforme a lo dispuesto en el Proyecto Técnico, asegura la ausencia de cualquier tipo de riesgo derivado de la instalación.

#### 13) Minusválidos

Inicialmente no existen trabajadores en el local que presenten ningún grado de discapacidad. En cualquier caso, el establecimiento es accesible en general.

### Orden limpieza y mantenimiento (Anexo II)

Todas las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo, ya sean de normal circulación o previstas para la evacuación en casos de emergencia, permanecen libres de obstáculos.

Todo lugar de trabajo o local de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpian y se lleva a cabo su mantenimiento de forma periódica, garantizando unas condiciones de trabajo adecuadas.

### Condiciones ambientales en los lugares de trabajo (Anexo III)

En la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben ser fuente de incomodidad, evitándose temperaturas y humedades extremas, corrientes de aire, olores desagradables e irradiación excesiva.

En los lugares de trabajo cerrados se debe garantizar una serie de condiciones:

- Temperaturas entre 17 y 27°C para las actividades sedentarias.

- Humedad relativa entre en 30 y el 70%.

- Evitar las corrientes de aire con velocidades superiores a 0.5 m/s en ambientes calurosos y actividades sedentarias.

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de Cádiz

Además de esto, se ha dispuesto en la zona de trabajo, un sistema de climatización que garantiza la correcta renovación y acondicionamiento del aire interior, en función de su



ocupación y uso, cumpliendo con las condiciones de ventilación reguladas en la Tabla 2.1 de la IT-IC-02 del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

### **Iluminación de los lugares de trabajo (Anexo IV)**

Para cumplimentar lo establecido en el R.D. 486/1997, sobre materia de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, se garantizará un "nivel moderado" de iluminación que supere el nivel mínimo de 200 lux en la zona de atención al público.

Se estará también a lo dispuesto en el CTE-SUA 4.

La instalación en cuanto a circuitos y tipos de protección cumple lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y en especial todo lo relativo a la protección contra posibles riesgos eléctricos.

### **Servicios higiénicos y locales de descanso (Anexo V)**

La normativa específica autonómica sobre Establecimientos de Apartamentos Turísticos, en su texto consolidado, no contempla la obligación de prever espacios para uso exclusivo del personal.

Por las características del trabajo a realizar y el número previsto de trabajadores no es necesaria la instalación de duchas, vestuarios ni locales de descanso.

### **Material y locales de primeros auxilios (Anexo VI)**

El conjunto dispone de botiquín de primeros auxilios, adecuado en cuanto a cantidad y características de la actividad que se desarrolla en el conjunto, conteniendo como mínimo: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. Se revisará y se repondrá lo usado.

No se dispone de local de primeros auxilios, ya que el nº de trabajadores es inferior al mínimo exigido para la existencia de este.

Sevilla, agosto de 2.019

El ARQUITECTO:

José Joaquín Martín Crespo

La ARQUITECTA:

Raquel Chabrera Rubio

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.



PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.

**VISADO**  
A LOS EFECTOS RECLAMATORIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz



## VII. Planos

- IP-01 SITUACIÓN
- IP-02 EMPLAZAMIENTO
- ER01-03 ESTADO REFORMADO
- AC01-02 ACOTADO
- ACC01-02 ACCESIBILIDAD
- CPI01-02 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- EST01-02 ESTRUCTURA. INTERVENCIONES
- SAN01-04 INSTALACION DE SANEAMIENTO
- IF01-02 INSTALACION DE FONTANERIA
- ELEC01-03 INSTALACION DE ELECTRICIDAD
- TLC01-02 INSTALACION DE TELECOMUNICACIONES
- CL01-02 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACION
- VEN01-02 INSTALACIÓN DE VENTILACION
- TA01-02 TABIQUERÍA
- CAR 01-03 CARPINTERIA
- FTCH01-02 FALSOS TECHOS

Los arquitectos  
Sevilla, agosto de 2.019

Raquel Chabrera Rubio

Jose J. Martín Crespo

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el sistema de gestión de documentos electrónicos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz (COACAD). Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.



PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGULATORIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**

VIII. Separatas.

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 181019028017, depositado en los Archivos Históricos de Ziláves y Paracaimiento en C/ Ferrn Pérez Paroccarero, N.º 1, Ronda (Cádiz) archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGIAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
**arquitectos de cádiz**



## Separata de Turismo

Junto a este documento se adjunta Separata de Turismo, con la misma información que aquí se ha descrito, con el único fin de acelerar la Tramitación.

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 181019028017, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1810190280117

COLEGIO OFICIAL  
arquitectos de cádiz



SITUACIÓN


**E.R.M. Arquitectos**  
 Calle Alameda s/n - 11001 Puerto Real (Cádiz)  
 T. 952 21 27 21 - F. 952 21 27 22

**Separata de Calificación Turística**  
**Proyecto de Adecuación de Local y Licencia de Actividad**  
**de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento**  
**en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1. Tarifa. Cádiz.**

1810190280117

**SITUACIÓN**

**IP01**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ  
 Fecha: **Agosto 2018** | Escala: S/E | Dibujado por: **M. González** | Firmado: **01**

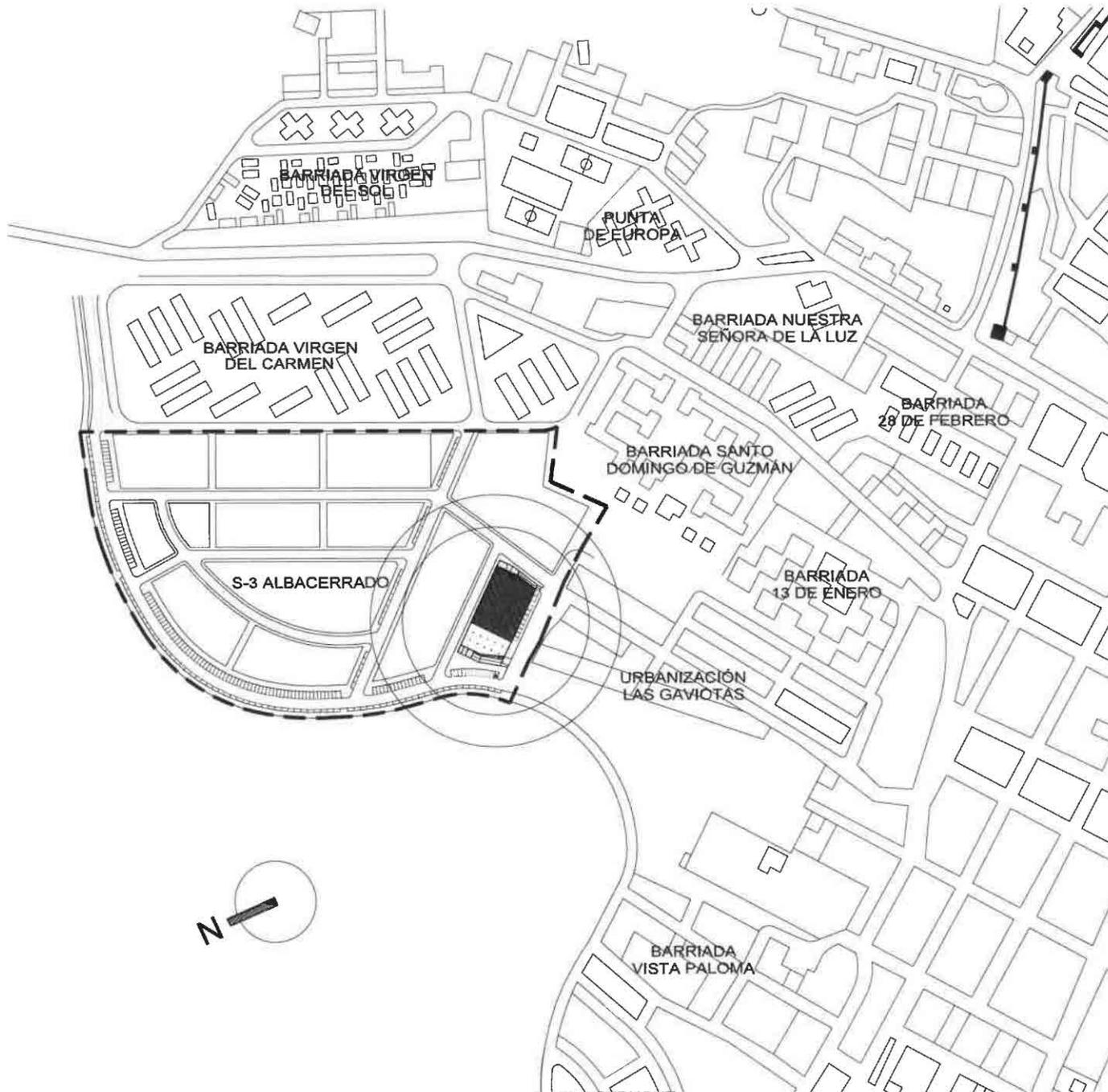
PROYECTOR  
  
 CLP. 0-90.039.356

  
 José J. Martín Crespo  
 ARQUITECTO M.A.R.T. DEL C.O.A.S.

  
 Raquel Chabrera Rubio  
 ARQUITECTA M.A.R.T. DEL C.O.A.S.



Este documento es un archivo digital, y puede ser consultado en el  
 Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 010190280117, depositado en los  
 archivos colegiales. Para más información, consulte el sitio web en su aplicación móvil o de PC.




**E.R.M. Arquitectos**  
 C/ San Juan, 10 - 1.º planta - 11002 Cádiz, España  
 T: +34 952 21 73 20 - F: +34 952 21 73 21

**Separata de Calificación Turística**  
**Visado** de Adecuación de Local y Licencia de Actividad  
 de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento  
 en la C/ Fernán Pérez Portocarrero N° 1. Tarifa. Cádiz.

1810190280117

**EMPLAZAMIENTO**

**IP02**

COPIA ORIGINAL  
 01/09/2019 10:00 AM

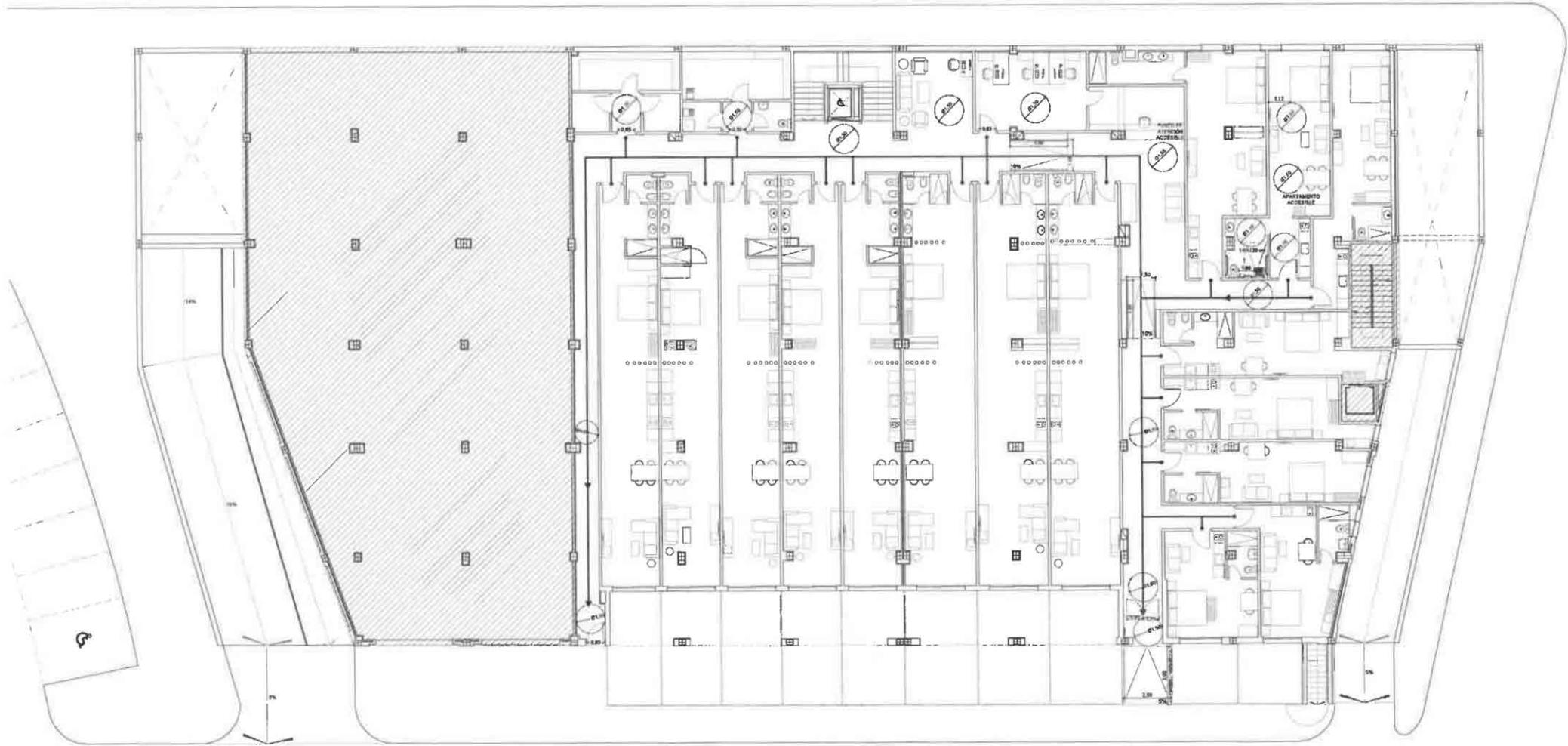
PROMOTOR: **ANDAMAN** Fecha: Agosto 2019 | Escala: 1/1.000 | DISEÑO POR: M. González | Firmado: 02


**ANDAMAN**  
 PLANEAS

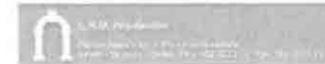
PROYECTISTAS:  
  
**José J. Martín Crespo**  
 ARQUITECTO Nº 4511 DEL C.O.A.R.S.  
  
**Raquel Chabrera Rubio**  
 ARQUITECTA Nº 6587 DEL C.O.A.R.S.



Este documento es copia impresa del original firmado y validado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, alojado en los servidores correspondientes. Para más información, consulte el sitio web en su aplicación móvil o de PC.



FIBRARIO ACCESIBLE  
 PUNTO ACCESIBLE



**Separata de Calificación Turística**  
**Proyecto de Adecuación de Local y Licencia de Actividad**  
**de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento**  
**en la C/ Fernán Pérez Portocarrero N° 1, Tarifa, Cádiz.**

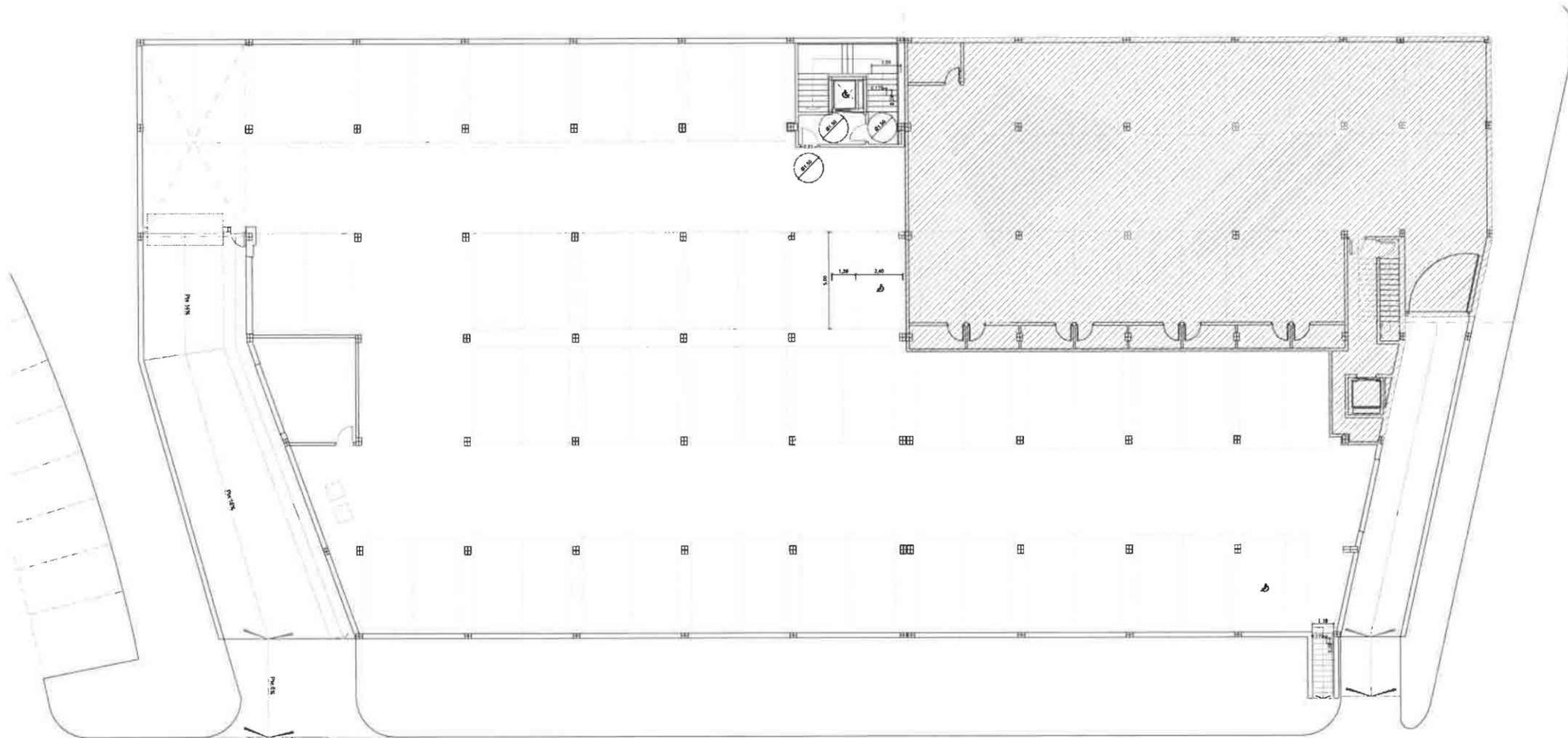
**ACCESIBILIDAD**  
**PLANTA BAJA**

**ACC01**

Proyecto de: **ed. 01** | Agosto 2019 | v. 4 | 17:00 | M. Sánchez | 06



Este documento es propiedad de ANDAMAN, S.L. y no puede ser reproducido ni utilizado sin el consentimiento expreso de ANDAMAN, S.L.



ITINERARIO ACCESIBLE  
 ● PUNTO ACCESIBLE



**Separata de Calificación Turística**  
**Visado**  
 Proyecto de Adecuación de Local y Licencia de Actividad  
 de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento  
 en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1, Tarifa, Cádiz.

**ACCESIBILIDAD PLANTA SÓTANO** **ACC02**

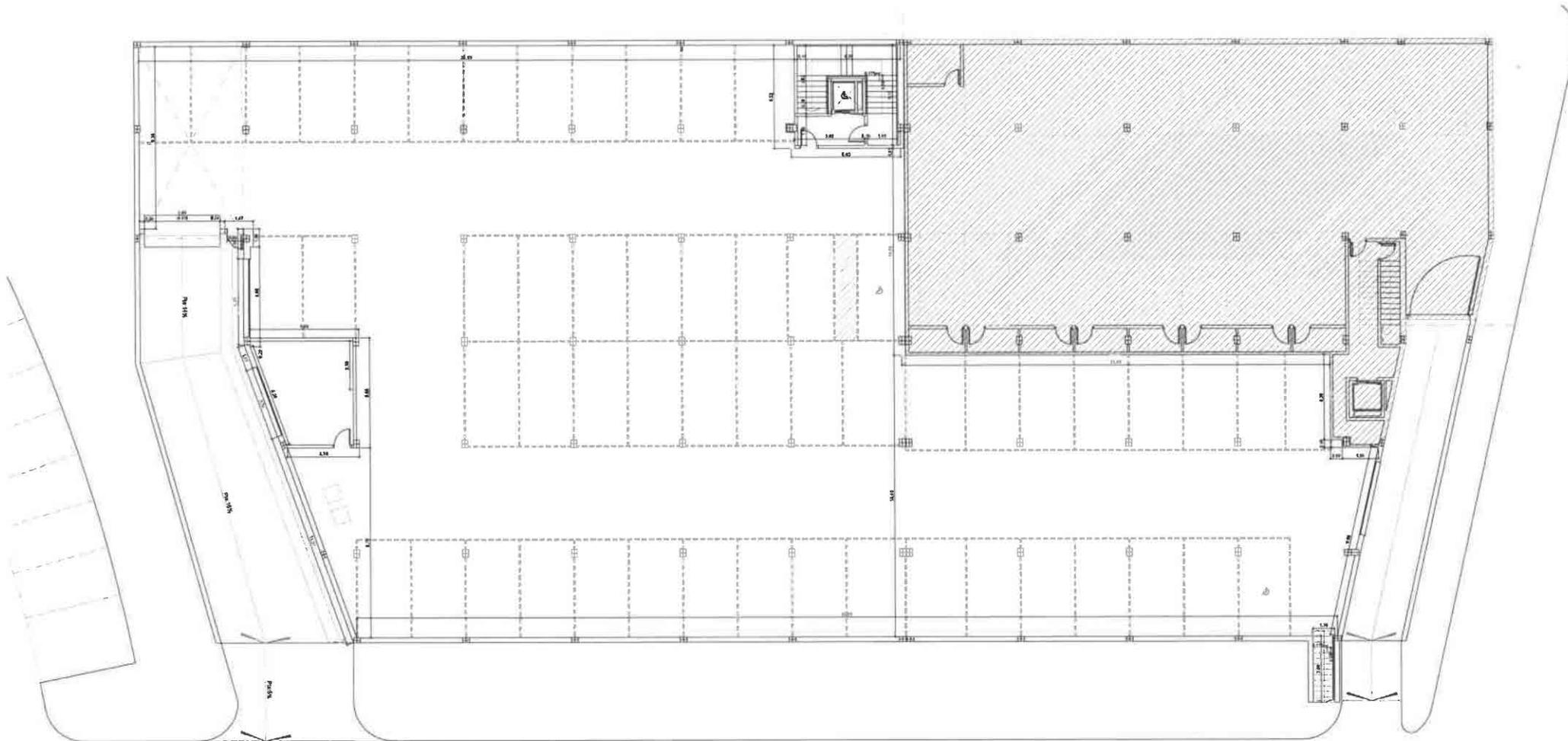
April 2019 1/100 M. García

ANDAMAN ARQUITECTURA

José J. Martín Cerezo  
 Rafael Chaves Rubio

Este documento es propiedad de ANDAMAN ARQUITECTURA y no debe ser reproducido ni utilizado sin el consentimiento escrito de ANDAMAN ARQUITECTURA.



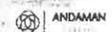



 UPT Arquitectura  
 Calle de la Constitución, s/n. 11010 San Fernando, Cádiz. T. 952 22 11 11

**Separata de Calificación Turística**  
**Proyecto de adecuación de local y licencia de actividad**  
**de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento**  
**en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1. Tarifa. Cádiz.**

**ACOTADO**  
**PLANTA SÓTANO**

Agosto 2019 | 1/100 | M. González | 07


 ANDAMAN  
 C/7, BARRIO DE...


 José J. Martín Crespo  
 ARQUITECTO

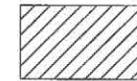

 Rafael Cabrera Rubio  
 ARQUITECTO

**ACO02**

Este documento es propiedad de UPT Arquitectura. No se permite su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de UPT Arquitectura.







APROXIMACIÓN Y ESPACIO DE MANIOBRA  $\geq 5$  M



HIDRANTE EXISTENTE A  $< 100$  m. DE LA FACHADA ACCESIBLE

**E.R.M. Arquitectos**  
 Parque Aljarafe s/n - Edificio Puerta Aljarafe,  
 41940 - Tomares - Sevilla. Tlf: 902 25 73 25. Fax: 902 25 73 73

**Separata de Calificación Turística**  
**VISADO** de Adecuación de Local y Licencia de Actividad de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1. Tarifa. Cádiz.

1810190280117  
**INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS**  
**INTERVENCIÓN DE BOMBEROS** **CPI03**

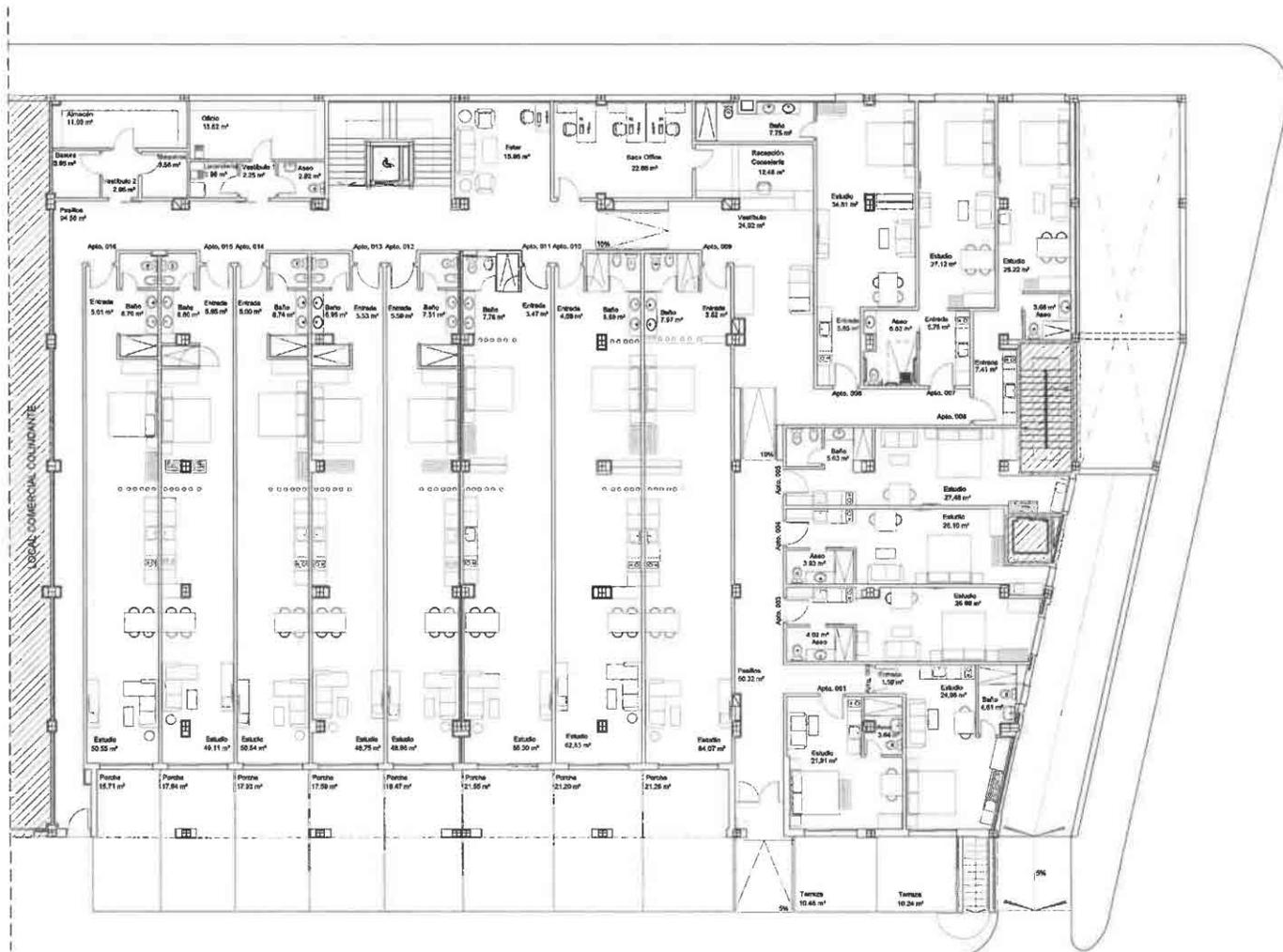
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ | 031 | Cad. | Fecha: Agosto 2019 | Escala: 1/500 | Dibujado por: M. González | Fichero: 09 |

PROMOTOR: **ANDAMAN CLASSIC** | C.I.F.: B-90.128.356

PROYECTISTAS: **José J. Martín Crespo** (ARQUITECTO Nº 4.571 DEL C.O.A.S.) | **Raquel Chabrera Rubio** (ARQUITECTA Nº 6.087 DEL C.O.A.S.)



Este documento se copia, imprime, firma, firma electrónica y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1810190280117, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



PLANTA BAJA

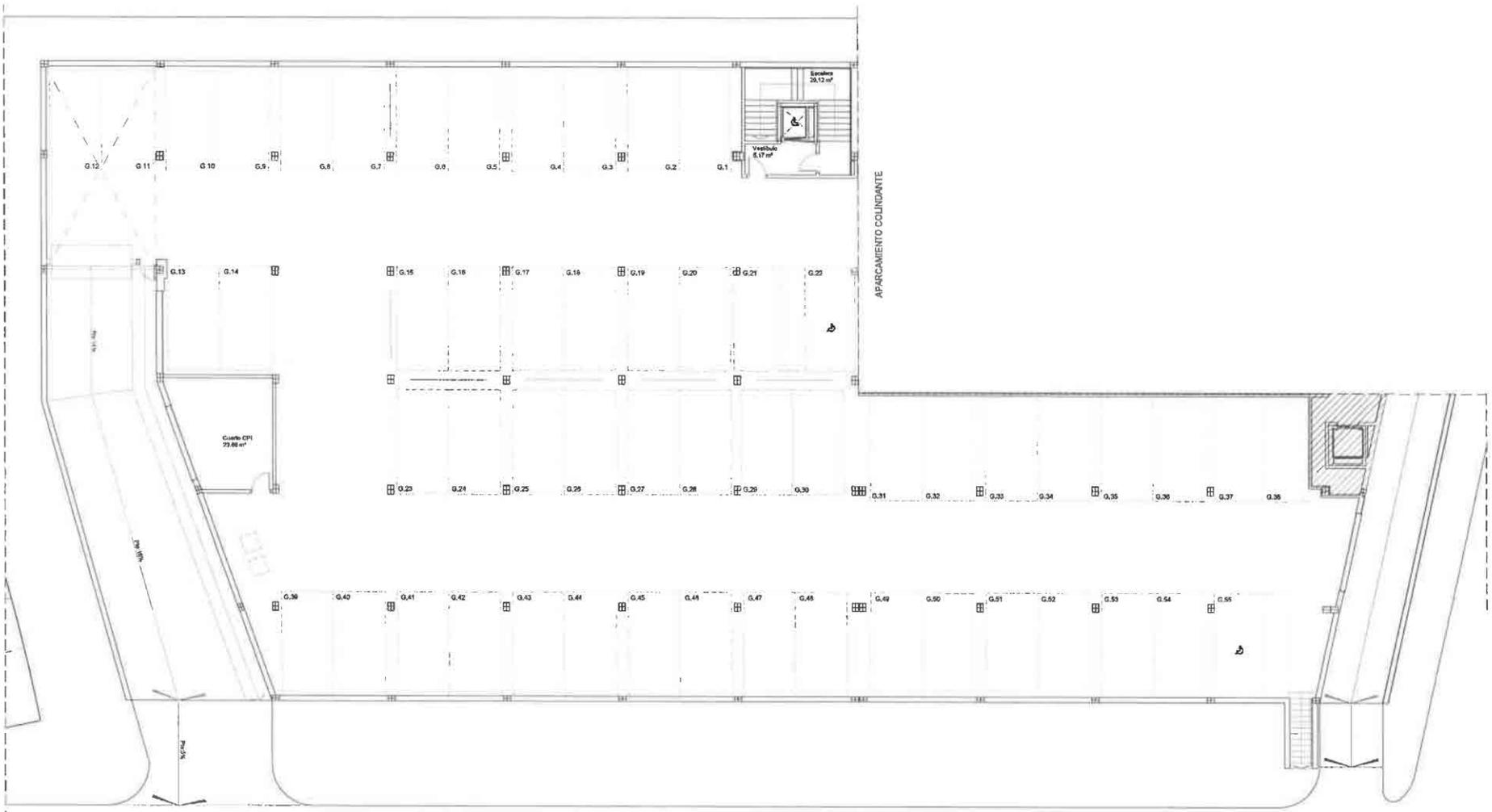


**Separata de Calificación Turística**  
**Visado** de Adecuación de Local y Licencia de Actividad de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1.Tarifa. Cádiz.

ESTADO REFORMADO  
 PLANTA BAJA

ER01

Proyecto de Adecuación de Local y Licencia de Actividad de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1.Tarifa. Cádiz.



**Separata de Calificación Turística**  
**Proyecto de Adequación de Local y Licencia de Actividad**  
**de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento**  
**en la C/ Fernán Pérez Portocarrero N° 1. Tarifa. Cádiz.**

**ESTADO REFORMADO**  
**PLANTA SÓTANO** **ER02**

Agosto 2018 | 1/100 | M. GUZMÁN | 65






C.F. 8.00.05.06 | José J. Martín Crespo | Raquel Chaves Robo  
 INGENIERO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN | INGENIERO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Este documento es propiedad de S.M. Andaman, S.L. y está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. No se permite su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de S.M. Andaman, S.L.



ALZADO PRINCIPAL

ZONA DE ACTUACIÓN



Este documento es copia impresa del original firmado y validado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número de registro 70383777. Separar y conservar. No volver a utilizar. Para más información consulte el sitio web en www.collegioarqca.es



ALZADO PRINCIPAL


**ERM Arquitectos**  
 Calle de Alameda nº 20, 11001 Cádiz, España  
 T. 952 21 21 21 | F. 952 21 21 21 | E. info@ermarquitectos.es

**Separata de Calificación Turística**  
**PROYECTO** de Adecuación de Local y Licencia de Actividad  
 de Apartamentos Turísticos de 2 llaves y Aparcamiento  
 en la C/ Fernán Pérez Portocarrero Nº 1. Tarifa. Cádiz.

**1º ESTADO REFORMADO**  
**ALZADOS**

**ER03**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ | PROMOTOR: | Fecha: Agosto 2018 | Escala: 1/100 | Diseñado por: M. González | Firmado: 06/


**ANDAMAN**  
 ARQUITECTOS


  
 José J. Martín Crespo  
 Arquitecto nº 4811 del C.O.A.S.  
 Raquel Chabrera Rubio  
 Arquitecta nº 6.097 del C.O.A.S.

C.A.F.: 0-00.128.138